



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1032-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, con referencia **MI-008-003-14**, derivado de la revisión efectuada al Proyecto Mejoramiento de Camino Wapi-el Tortuguero, Fase I (longitud 30.00 kms), contrato DEP08-117-2009), del quince de enero de dos mil diez al siete de diciembre de dos mil once y Fase II (longitud 32.00 kms) con la Asignación de Trabajo DEP08-050-2012, del veinte de febrero de dos mil doce al veinte de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y evaluar el proceso de Contratación Directa No. CD-109-2009, y de la Asignación del Trabajo No. DEP08-050-2012, para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento de Camino Wapi- el Tortuguero, Fase I (longitud 30 Kms) y Fase II (longitud 32Kms), con el contratista (COERCO), observando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y sus Reformas artículo 3, literal c) y de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como también lo establecido en los Acuerdos Ministeriales No. 045-2011 y Acuerdo Ministerial No. 046-2011, relacionada al régimen jurídico aplicable para la Asignación de Trabajo de Obras Infraestructura Vial con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO); **b)** Revisar si las fuentes de financiamiento que permitió el desarrollo de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1032-15

Ejecución del Proyecto Mejoramiento de Camino Wapi-El Tortuguero, Fases I y II, se incrementaron y sí existen modificaciones que estén conforme la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y que estén debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y de Auditoría SIGFA; **c)** Comprobar el cumplimiento de cláusulas contractuales del contrato No. DEP08-050-2012, firmados con (COERCO), en relación a pagos, avance físico financiero, recepción sustancial de obras, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto Mejoramiento del Camino Wapi- El Tortuguero Fases I y II; **d)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas del Sector Público y las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si estos están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA, y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio de Transporte para su emisión, de no estarlo cuales son los motivos del porque no están registrados en el SIGFA; y, **e)** Determinar responsabilidades en casos que existiera de funcionarios y ex funcionarios públicos involucrados en situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial en la Administración y Ejecución del Proyecto Mejoramiento del Camino Wapi-El Tortuguero Fase I y II. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe de Auditoría que se examina concluye que: **a)** El proceso de contrataciones directas No. CD-109-2009, y la Asignación del Trabajo No. DEP08-050-2012, para la Ejecución del Proyecto del Camino Wapi- El Tortuguero, Fase I y II, con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), cumplieron con los principios establecidos en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas; **b)** “Fondo de Contravalor del programa KR-2” ejecutado mediante la cooperación financiera no reembolsable del Gobierno del Japón y fondos del tesoro de la República de Nicaragua que permitió el desarrollo de la Ejecución del Proyecto Mejoramiento del Camino Wapi- El Tortuguero, Fases I y II, se modificaron y ajustaron a lo establecido en la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario debidamente registrado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA; **c)** Los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, estos están registrados y contabilizados en el SIGFA; **d)** Las cláusulas del contrato No. DEP08-177-1099 y de la asignación de trabajo No. DEO08-050-2012 firmados con la constructora (COERCO), en relación a pagos, avance físico financiero, recepción sustancial de obras, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto Mejoramiento del Camino Wapi- El Tortuguero Fase I y II, fueron cumplidas; y, **d)** Las obras del Proyecto Mejoramiento del Camino Wapi- El Tortuguero, Fase I (longitud 30.00Kms) se recibieron sustancialmente el treinta de agosto de dos mil once y la recepción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1032-15

final el siete de septiembre de dos mil once y la Fase II (longitud 32.00Kms) su recepción final fue con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, de conformidad a los objetivos propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, con referencia **MI-008-003-14**, derivado de la revisión efectuada al Proyecto Mejoramiento de Camino Wapi-El Tortuguero, Fase I (longitud 30.00 kms), Contrato DEP08-117-2009), del quince de enero de dos mil diez al siete de diciembre de dos mil once y Fase II (longitud 32.00 kms) con la Asignación de Trabajo DEP08-050-2012, del veinte de febrero de dos mil doce al veinte de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior